

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

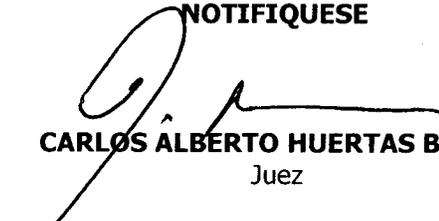
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA BETTY PINZON FLOREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00328 00

Observa el Despacho que están pendientes de respuesta los requerimientos visibles a folios 86 y 87, en consecuencia, por Secretaría reitérese el contenido de los oficios N° 618 y 619 del 27 de noviembre de 2018, dirigidos al Departamento del Guainía, para que remita la información allí solicitada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, así mismo, háganse las previsiones contenidas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, que le serian impuestas al funcionario en dado caso de incumplir con lo solicitado.

Una vez, se allegue la información solicitada, por Secretaría ingrésese al Despacho, para continuar con el trámite procesal pertinente.

Finalmente, téngase en cuenta la renuncia de poder presentada por el abogado YEISON JAVIER LÓPEZ DEVIA, ya que se le terminó el vínculo contractual con el ente territorial demandado (folios 83 al 84), sin que dicha entidad hubiera designado nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 26 del 09 de julio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
